

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2011.-

DECRETO N° 2.170/3 (ME)

VISTO los Decretos N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2.009 y N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por tales instrumentos legales se dispuso la titularización y la incorporación en la Planta Permanente del personal perteneciente a la Administración Pública Provincial que no gozaba de estabilidad, mediante el establecimiento de diversos requisitos.

Que se hace necesario dictar un instrumento aclaratorio que determine los alcances para la aplicación de tales normas a efectos de unificar criterios en los distintos ámbitos que ejecutaran los citados Decretos

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que para el cómputo de la **antigüedad** requerida en los Decretos N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2.009 y N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2.011, tres (3) años ininterrumpidos en la Administración Pública Provincial al 31/12/2009, no se considerarán los períodos reconocidos en el ámbito nacional y/o municipal.

ARTICULO 2°.- Establécese que la tramitación de la titularización en planta permanente del **Personal** que actualmente se encuentre **Adscripto y/o en Comisión de Servicios**, deberá realizarse en la repartición de origen, cualquiera fuere el lugar donde esté prestando servicios.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el **Personal de Planta Permanente** comprendido en las categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde la 1 hasta la 14 inclusive, será encasillado en la Categoría 15 de Planta Permanente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 4.346/1 del 29 de diciembre de 2009.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el **Personal Transitorio y/o Temporario**, accederá al beneficio de la titularización en la Planta Permanente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 4.346/1 del 29 de diciembre de 2009 y de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 953/3 (ME) del 08 de abril de 2011, teniendo en cuenta que:

a)-el personal que perciba una remuneración equivalente a categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial:

a.1.- desde la 01 hasta la 14 inclusive, será designado en la Categoría 15 de Planta Permanente.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



Cont. Decreto N° 2.170/3(ME).

//2

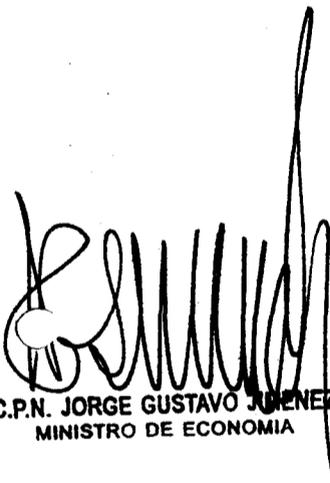
- a.2.- desde la 15 hasta la 22 inclusive, quedará designado en Planta Permanente en la categoría que reviste por designación y/o recategorización.
- b)-el personal que actualmente estuviera cumpliendo y/o hubiere cumplido **funciones interinas y/o de conducción en categorías superiores -23 y 24-**, será titularizado en Planta Permanente en la categoría que revestía al momento anterior a la designación en las funciones referidas.

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que el **Personal Contratado cuyos haberes sean afrontados con Fondos Provinciales**, accederá al beneficio de la titularización en Planta Permanente, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 4.346/1 del 29 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que:

- a) el personal que perciba una remuneración equivalente a categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, inferiores o igual a 19:
- a.1.- desde la 01 hasta la 14 inclusive, será encasillado en la Categoría 15 de la Planta Permanente
- a.2.- desde la 15 hasta la 19 inclusive, quedará titularizado en planta permanente en la categoría de revista.
- b)-el personal que perciba una remuneración equivalente a categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial **superiores a la 19, y que hayan efectuado la opción** dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 4346/1 del 29 de diciembre de 2009, en tiempo y forma (vencimiento: 31 de marzo de 2.010), quedará titularizado en planta permanente en la categoría 19.

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que el **Personal designado Interino en categorías igual o inferior a la 22:**

- a) Será titularizado en planta permanente en la categoría que reviste si cumple con los requisitos indicados en el Art. 7° del Decreto N° 953/3 (ME) del 08 de abril de 2011, siempre que la designación interina en el cargo no sea en reemplazo o ausencia de su titular.
- b) Que actualmente estuviere cumpliendo funciones interinas y/o de conducción en categorías superiores – 23 y 24- a la indicada, será titularizado en planta permanente en la categoría que revestía con anterioridad a su designación en las funciones referidas.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JUÁREZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA



Cont. Decreto N° 2.170/3(ME).

//3

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el **Personal de Gabinete** no se encuentra alcanzado por el beneficio de la titularización en Planta Permanente, al igual que el **personal contratado cuyos haberes sean afrontados con fondos nacionales, y el personal contratado** que perciba una remuneración equivalente a categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial superiores a la 19, y que no hayan efectuado la opción dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 4346/1 del 29 de diciembre de 2009 en tiempo y forma (vencimiento: 31 de marzo de 2.010).

ARTICULO 8°.- Déjase establecido que el Personal alcanzado por el beneficio de la titularización, y que aún se encuentre percibiendo los adicionales otorgados por los Decretos N° 2685/3 (ME) del 17 de Agosto de 2004 (Artículos 1°y 2°) y N° 1783/3 (ME) del 23 de Mayo de 2007 (Artículo 4°), la titularización en planta permanente se efectuará en la categoría alcanzada por los adicionales mencionados.

ARTICULO 9°.- Queda sin efecto cualquier trámite iniciado por el personal temporario y/o transitorio que hubiere efectuado la opción dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 4346/1 del 29 de diciembre de 2009.

La opción dispuesta por el art. 2 del Decreto N° 4346/1-09 realizados por agentes temporarios cuyas remuneraciones sean equivalentes a las categorías 23 y 24 mantienen su validez y vigencia, en razón de no encontrarse alcanzados por el Decreto N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2.011.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 11°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN